

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 10518

13 FNE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2023

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2.005, Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012, Acuerdo del Consejo Superior No. 124 del 15 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 3 de febrero del año 2012, se definió como instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión donde sea requerida.
- B. Que el reconocimiento de incremento salarial de instructor como aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión donde sea requerida, debe aplicarse conforme los criterios de progresividad contenido en el código sustantivo del trabajo y dadas las reglas que independientemente se pacten en el respectivo contrato laboral.
- C. Que la efectividad en la remuneración de instructor como aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión donde sea requerida, por principio constitucional de equidad, debe garantizar el mejoramiento del ingreso frente a las condiciones de vigencias anteriores
- D. Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario actualizar el incremento del salario para la vigencia 2023, teniendo como base el IPC 2022 que correspondió al 13.12%, para la contratación de Instructores.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 124 del 15 de febrero de 2022 "Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 3 de febrero del año 2012", establece en el Artículo Segundo que la tabla de remuneración de los instructores año a año se ajustará con base al Índice de Precios al Consumidor – IPC, mediante Resolución de Rectoría.
- F. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la remuneración de los **INSTRUCTORES** requeridos para la Dirección de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes y los Proyectos de Extensión de la Universidad del Quindío, donde sean requeridos y deban ser objeto de aplicación, en el periodo académico del año 2023:

DEDICACION SEMANAL	SIN TITULO V/R MENSUAL	CON PREGRADO V/R MENSUAL	CON POSGRADO V/R MENSUAL
4 HORAS	\$373.366	\$389.735	\$404.909
8 HORAS	\$747.928	\$778.276	\$808.742
12 HORAS	\$1.121.295	\$1.168.010	\$1.213.531
16 HORAS	\$1.221.178	\$1.298.241	\$1.374.228
M.T	\$1.527.278	\$1.622.741	\$1.718.323
24 HORAS	\$1.832.304	\$1.947.361	\$2.062.417
28 HORAS	\$2.137.330	\$2.271.861	\$2.405.437
32 HORAS	\$2.443.432	\$2.596.482	\$2.749.532
36 HORAS	\$2.748.456	\$2.920.982	\$3.092.551
T.C	\$3.053.482	\$3.245.602	\$3.436.647

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° - 10518

13 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado), y tener derecho a la remuneración indicada en la tabla anterior, se requiere que la profesión o especialidad sea a fin o en áreas afines al área de desempeño como instructor según la formación recibida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación. Es decir, el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en la tabla de remuneración, al servicio de la Universidad del Quindío con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

PARAGRAFO TERCERO: El Director Administrativo del Instituto de Bellas Artes, el Jefe de Oficina de la Dirección de Bienestar Institucional y el Coordinador del respectivo proyecto de extensión, serán los responsables de programar los horarios de los instructores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que el periodo de contratación de los instructores del Instituto de Bellas Artes y de la Dirección de Bienestar Institucional será definido por la Vicerrectoría Académica y el periodo de contratación de los instructores de los proyectos de extensión que así lo requieran, será definido por el Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO: El periodo de contratación de los instructores para el Instituto de Bellas Artes y la Dirección de Bienestar Institucional podrá modificarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con el visto bueno del Vicerrector Académico, siempre y cuando no sea superior a cinco (5) meses por periodo académico, en coordinación con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar únicamente el número de horas efectivamente laboradas de acuerdo con el reporte del Director Administrativo del Instituto de Bellas Artes, el Jefe de Oficina de la Dirección de Bienestar Institucional y del Coordinador del respectivo proyecto de extensión.

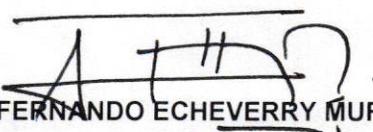
ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo por parte de la Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de los instructores.

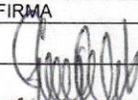
ARTÍCULO QUINTO: Vincular los instructores a la Dirección de Bienestar Institucional, al Instituto de Bellas Artes y a los proyectos de extensión que así lo requieran, por contrato de trabajo a término definido y sus prestaciones sociales liquidadas en concordancia con el código sustantivo del trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 13 ENE 2023


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Jessica Lizeth Duque Alzate	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.